
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
23 de noviembre de 2006
ESPAÑOL
Original: inglés

Quinto período de sesiones

La Haya

23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006

TEMA 11: Examen y aprobación del presupuesto para el quinto ejercicio económico

Propuesta de Australia, Canadá y Nueva Zelandia en relación con la sección del proyecto de resolución sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2007 relativa a la escala de cuotas

Se propone insertar las palabras que aparecen *infra* en negritas en la sección del proyecto de resolución sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2007 que trata de la escala de cuotas (en el proyecto de presupuesto por programas para 2006, sección C de la resolución ICC-ASP/4/Res.8):

“La Asamblea de los Estados Partes...

*Decide que, para el año 2007, la Corte Penal Internacional adopte la escala de cuotas de las Naciones Unidas aplicable para el año 2007, con ajustes que tengan en cuenta la diferencia entre el número de miembros de las Naciones Unidas y de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, de conformidad con los principios, **incluido el de la cuota máxima**, en que se basa la escala de las Naciones Unidas.”*

Nota explicativa

1. El objetivo del texto propuesto es afirmar que el tope que imponen las Naciones Unidas a las cuotas se aplica también a las cuotas de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
2. El artículo 117 del Estatuto de Roma establece que “las cuotas de los Estados Partes se prorratearán de conformidad con una escala de cuotas convenida *basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala*” (sin cursiva en el original). La imposición de un tope a las cuotas es uno de los “principios” en que se basa actualmente la escala de las Naciones Unidas. En la actualidad, la cuota máxima de la escala pagadera por un Estado Miembro es del 22%.
3. La cuantía de este máximo es actualmente objeto de debate en la Quinta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aunque el texto propuesto afirma que el tope de las Naciones Unidas se aplicará a las cuotas pagaderas a la Corte Penal Internacional, no especifica cuál debe ser ese tope. Si la Quinta Comisión acuerda ulteriormente modificar el

tope de las Naciones Unidas, esa modificación se aplicará también a las cuotas pagaderas a la Corte Penal Internacional. La aprobación de este texto no daría lugar a un debate paralelo sobre el nivel del tope en La Haya y no prejuzgaría en modo alguno el resultado de los debates de Nueva York.

--- 0 ---